

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Doce del Círculo de Bogotá

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante escrito, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante oficio SDN número. 4327 IE007226, se informa que el Doctor MAURICIO EDUARDO GARCIA HERREROS CASTANEDA, Notario Doce del Circulo de Bogotá D.C., solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la calle 95 No. 11 A-59.

A través de Auto Comisorio No. 231 de 2014, la Dra. MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó al funcionario JESUS EDUARDO MEJIA, para que practicara visita especial de verificación al local, a fin de establecer si reune los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Doce del Circulo de Bogotá D.C.

Así las cosas, en el Acta de Visita Especial de verificación de local de fecha 26 de mayo de 2014, se estableció lo siguiente:

"...Reine los requisitos minimos para la prestación del servicio:

La Notaria está ubicada en un lugar céntrico de la localidad de fácil acceso al público.

Presta las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.

Posce buena ventilación.

Excelente iluminación.

Las áreas acordes para la prestación del servicio.

Existe suficiente área de desplazamiento para los usuarios.

Cuenta con baño de servicio al público - discapacitados y para funcionarios de la Notarla.

Las diferentes secciones de la Notaria, deberán encontrarse distribuidas dentro de un mismo inmueble, conservando la unidad locativa.

La Sede propuesta ofrece las mejores condiciones para la accesibilidad a los usuarios y personas discapacitadas, por lo que se instruyó al Notario el uso de rampa y avisos...".

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarias en los circulos de primera y segunda categoria, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".







Superintendencia de Notariedo y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Darecho República de Colombia

牌.7312

Prosperidad parattodos

RESOLUCIÓN No.

DE

2014 0 2 JUL 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Doce del Circulo de Bogotá D.C.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagro: "(...) Las oficinas de las Notarias estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, de fecha 10 de junio de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado de la Notaría Doce del Círculo de Bogotá D.C., al local ubicado en la calle 95 No. 11 A-59 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia integra de esta Resolución al Doctor MAURICIO EDUARDO GARCIA HERREROS CASTAÑEDA, Notario Doce del Circulo de Bogotá D.C, quién







Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Inl. 201 - PBX (1)1378-21: 21 - Bogolà D.C. - Colombia http://www.supernojariado.opv.co Emait: <u>compspondencia/Supernojaria/Sup</u>



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

W.7312

Prosperidad paratioons

RESOLUCIÓN No.

02 JUL 201

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Doce del Circulo de Bogotá
D.C.

vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA Superintendente de Notariado y Registro

112 JUL 2014

MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director CN Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord, GAN スプ Proyectó: Andrea Mantilla/13/06/2014







Superintendencia de Notariado y Registro Calia 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia http://www.superintriado.gov.co